



Al contestar cite el Radicado No 11001-4-22-0667

Acta de Observaciones No MT 4-22-0607

Cat. III

31 MAY 2022

Señor(a)

GOMEZ FLOREZ LILIANA CRISTINA CC:65768986 / GUERRERO

CARRANZA FRANCISCO JAVIER CC:79907304

GOMEZ FLOREZ LILIANA CRISTINA

CL 63 A BIS 70 28

Teléfono:

Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Dando cumplimiento al art. 8 del Decreto 1203 de 2017, se elabora la presente acta, con el fin de informarle(s) sobre los documentos adicionales que debe(n) aportar, las actualizaciones, observaciones y/o correcciones que debe(n) hacer al proyecto, ubicado en la CL 63 A BIS 70 28 (ACTUAL) / CL 63 A BIS 70 30 (ACTUAL) de la urbanización LA CABANA, para el cual ustedes presentaron solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal.

Para efectos de dar cumplimiento a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un término de 30 días hábiles (o solicitar los 15 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento de la presente acta, diligenciando el FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA)- el cual se encuentra en el centro de copiado de la curaduría 4 ó en la página web de la misma.

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

Aportar la dirección de correspondencia del señor Iván Darío Calderón con el fin de comunicarle la solicitud, considerando que a su favor se constituyó hipoteca sobre los predios objeto de la solicitud.

Corregir la información de los vecinos colindantes según sinopot.

Aportar copia del plano de loteo de la urbanización y de la Resolución 13336 del 7 de abril de 2020 de la UAECDD, con el fin de verificar área y linderos de los predios. En el evento que no exista coincidencia entre los registrados en los títulos de propiedad y la cartografía oficial, deberán hacer los ajustes correspondientes al proyecto y en el formulario, teniendo en cuenta las dimensiones menores de una sola fuente.

Corregir en el formulario de solicitud la información relacionada con la matrícula inmobiliaria de los predios (2.2) y la planimetría de los mismos (2.6), de acuerdo con la información de la cartografía oficial.

Corregir en el formulario de solicitud la información del área y linderos de los predios, una vez aclarados los mismos.

Corregir en el formulario de solicitud la identificación del ingeniero Diego Martínez de acuerdo con los datos de su matrícula profesional.

Verificar usos y volumetría con el área de arquitectura y en caso de ser necesario, debe corregir la valla de comunicación a terceros en tal sentido.

Aportar certificaciones de experiencia profesional del ingeniero JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ, expedidas por terceros, acreditando la experiencia e idoneidad señaladas en la Ley 400 de 1997 según el rol desempeñado, o copia del diploma de especialización o maestría en el área correspondiente, considerando que el diploma allegado es en geotecnia vial y de pavimentos. Las certificaciones deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide.

Aportar copia del diploma de especialización o maestría en las áreas correspondientes del ingeniero JORGE BAUTISTA, considerando que no se acredita la experiencia mínima requerida en la Ley 400 de 1997 como diseñador estructural, puesto que la fecha de expedición de la matrícula profesional corresponde al 2 de junio de 2017. En el evento que el profesional no cumpla con los requisitos mínimos señalados en la citada ley, se deberá designar otro profesional, que se ajuste a los mismos, aportando copia de la matrícula profesional. Certificación Copia vigente, certificaciones de experiencia profesional expedidas por terceros y deberá suscribir el formulario de solicitud.

En caso de existir cambios y correcciones en el proyecto o en el trámite, todos los documentos aportados deberán ser corregidos en correspondencia con los mismos.

II. ARQUITECTÓNICAS

GENERAL

Marco normativo: - Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 555 de 2021, la solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (R.G POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 29 TABORA, Área de Actividad de Estructurante -AAE- Receptora de Vivienda de Interés Social, en Tratamiento de Renovación Urbana. Teniendo en cuenta lo anterior se realizan las siguientes observaciones:

DOCUMENTOS

-Aportar plano urbanístico en el cual se encuentre incorporado el predio y manzana catastral actualizada.

-Corregir numeral 2.6 (número de manzana y número de lote según manzana catastral) del Formulario Único Nacional.





-Ajustar numeral 4 del Formulario Único Nacional, en caso de ser necesario.

ÁREA Y LINDEROS

Los linderos del predio deben corresponder con los títulos de propiedad (siguen siendo menores que la cabida y linderos), el área debe corresponder con la cabida y linderos. Ajustar formulario.

USO

-Clasificar los usos de conformidad con lo establecido en el Artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.

-El uso de vivienda multifamiliar se permite como principal con las siguientes condiciones:

1: Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el Decreto 555 de 2021.

MU2: (Andenes. Adecuación y/o rehabilitación y/o construcción de andenes sobre el frente del predio completo que contenga el, o los accesos peatonales, garantizando la fluidez, protección y continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios)). Será Verificada dentro del proceso de licencia de intervención del espacio público.

-El uso de Comercio Tipo 1 (Menor a 500) se permite como uso complementario cumpliendo las siguientes condiciones: Bajo Impacto Ambiental, MA1: Control de Ruido y MA8: Áreas de Amortiguamiento.

-Con el fin de establecer acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, se debe aportar la autodeclaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.

-En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el Artículo 245 del mencionado Decreto.

-Si la clasificación corresponde a Alto Impacto Ambiental, deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigaciones MA1, MA3, MA7, MA8. Adicionalmente deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental (Secretaría Distrital de Ambiente).

-Se debe dar cumplimiento al Artículo 272 del Decreto 555 de 2021 (Fachadas Activas)

-De conformidad con el Artículo 384 del del Decreto 555 de 2021, Estándares de Calidad cada unidad de vivienda debe contar con 36 m² como mínimo (18 m² por habitación) con 2 habitaciones, zona multifuncional, baños, cocina. Revisar y ajustar lo correspondiente.

AUTODECLARACIÓN

Se precisa que para la solicitud de licencia deberá presentar una auto declaración indicando el tipo de impacto ambiental del proyecto propuesto según la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en la tabla consignada en el artículo 246 del Decreto 555 de 2021. En caso de clasificarse como de Alto Impacto Ambiental deberá contar con concepto previo de la entidad ambiental competente y cumplir con las acciones de mitigación correspondientes. Se debe radicar ante la secretaria Distrital de Ambiente.

VOLUMETRÍA

-De conformidad con el Plano CU-5.5 no hay exigencia de antejardín, sin embargo, se deben atender las dimensiones y exigencias indicadas en planos urbanístico. Ajustar en caso de ser necesario.

-Voladizo: Contra edificaciones colindantes de tipología continua con voladizo existente, se debe exigir el empate de voladizo en una longitud de fachada no menor a dos (2) metros ni mayor a cinco (5) metros, a partir del cual la edificación debe plantear el paramento de construcción normativo.

La altura mínima a partir de la cual se permite el voladizo es de seis (6) metros desde el nivel del terreno, salvo que existan edificaciones de tipología continua con voladizo existente, en cuyo caso se dará aplicación a las condiciones de empate. Verificar y garantizar cumplimiento.

-La altura libre mínima entre placas es de 2.30 mts ajustar.

ACOPIO DE RESIDUOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 Decreto 555 de 2021, para el uso de Vivienda Multifamiliar se deberá garantizar que, por cada 35 unidades de vivienda exista un cuarto de acopio con espacios separados para residuos sólidos y para residuos orgánicos, cada uno con un área mínima de 1.50 m² más el espacio de operación y maniobra.

ESTACIONAMIENTOS

-Para el Área de Actividad Estructurante – AAE- Receptora de Vivienda de Interés Social se exigen estacionamientos. Opcional hasta el 10%, adicional 15% con pago.

-Bicicleteros: se exige 1 cupo por cada vivienda de hasta 80 m², 2 cupos para más de 80 m² y hasta 120 m² (dimensiones según guía de Ciclo infraestructura para las ciudades colombianas).

-Cupo de estacionamiento Cero Emisiones: se exige mínimo 1 cupo. Este estacionamiento debe cumplir con lo previsto en el artículo 213 del Decreto 555 de 2021.

-Los cupos de estacionamiento para vehículos deben cumplir con dimensiones mínimas de 2.40 x 5.00 mts.

-Acotar correctamente los bicicleteros, desde el muro hacia el centro del bicicletero cumpliendo la guía de Ciclo infraestructura.

CUADROS DE ÁREAS

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30, y a partir de este se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.





- Ajustar cuadro de áreas según cálculo matemático.
- Ajustar cuadro de estacionamientos exigidos y propuestos.
- Aportar cuadro de Gestión de Residuos sólidos, exigidos y propuesto

DIBUJO

- Garantizar concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
- Acotar circulación peatonal de 0.90 mts
- Las puertas de la vivienda deben ser de 0.90 mts. Ajustar.
- Ajustar esquema de localización, número de lotes y manzana según plano urbanístico, nomenclatura de las vías y orientación del norte según manzana catastral.
- En áreas contra vacíos, antejardines, vías, parques y/o espacio público ubicadas en pisos superiores y cubierta del último piso se deberá plantear cerramiento de máximo un metro veinte centímetros (1.20 mt.) de altura en material que garantice transparencia del 90%.
- Los ductos propuestos no pueden estar obstruidos por la estructura.

PROPIEDAD HORIZONTAL

- Ajustar los planos de propiedad horizontal de acuerdo con los ajustes de los planos arquitectónicos
- Una vez realizados los ajustes garantizar que los planos estén debidamente alinderados, amojonados y acotados.
- El nombre del proyecto debe corresponder en rotulo y descripción del proyecto.
- Ajustar cuadro de áreas de propiedad horizontal garantizando concordancia con las áreas arquitectónicas.
- Registrar área privada de cada unidad de vivienda.
- Los planos de propiedad horizontal deben corresponder en su totalidad con los planos arquitectónicos.

CERTIFICACIONES

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

OBLIGACIONES

En caso de superar el índice base deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas previo a la expedición de la Licencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 520 del Decreto 555 de 2021.

CONCORDANCIA

El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.

ROTULO

- Todos los planos deben ir firmados por el Constructor Responsable, Diseñador de Elementos No Estructurales y Arquitecto Projectista, quienes suscriben el formulario.

III. INGENIERÍA**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.
02. Clasificar la zona de riesgo sísmico de acuerdo a la nueva microzonificación sísmica de Bogotá, Decreto 523 del 16 diciembre 2010, el cual tiene vigencia desde el 24 de Dic del 2010. La microzonificación sísmica corresponde a Lacustre 300
03. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.
04. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).
05. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.
06. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.
07. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).
08. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el





cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

09. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

10. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.

11. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.

12. Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. (Para análisis modal)

13. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.

14. Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.

15. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.

16. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.

17. Verificar las longitudes de las secciones críticas Ldh según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.

18. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.

19. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.

20. Si en memorias se indica un f_c de 28 MPa para columnas y un f_c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.

21. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

22. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10.

23. Verificar número mínimo de escaleras para el uso de la edificación. Para el uso de la edificación se requiere dos escaleras protegidas.

24. En caso de contar con cubierta de punto fijo, anexar nivel en vista de planta y altura acorde a arquitectura, tener en cuenta en modelación o anexar despieces de columnetas de confinamiento a la altura de la cubierta.

25. Verificar cumplimiento de junta sísmica de acuerdo a A.6.5.2.3.

26. Verificar estabilidad general de la estructura.

27. Anexar diseño de muro de cerramiento.

28. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

29. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.

30. Verificar en el despiece de las vigas, las dimensiones deben tener concordancia con lo presentado en las plantas

31. Los planos estructurales deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la norma NSR-10, y debe tener total concordancia con lo presentado en la memoria de cálculo.

32. Los planos estructurales deben tener las notas generales que caracterizan la estructura tal como los materiales que la conforman, microzonificación, capacidad de disipación de energía, grupo de uso, coeficientes de disipación, cargas vivas, acabados y resistencia de los materiales. Ver A.1.5.2 NSR-10.

33. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico.





con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

34. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.

35. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

36. La documentación estructural debe ser presentada por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.

37. Revisar concordancia (cotas, localización, distancias entre ejes, sección columnas, altura libre/niveles, vacíos, ductos, escalera, zona patio posterior, etc.) Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

38. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firmar los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA ÚNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

39. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g). Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

40. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

41. El diseñador de elementos no estructurales deberá tener en cuenta lo siguiente:

Anexar/revisar el diseño de los elementos no estructurales (antepechos, muros divisorios, fachadas, muro cortafuego, etc.) de acuerdo espectro sísmico y Capítulo A.9 de la NSR-10. (Ver espectro sísmico).

Cuando el diseñador de elementos no estructurales lo realice un profesional diferente al arquitecto, debe firmar y rotular los planos arquitectónicos generales, además de los planos de los diseños particulares –ver A.1.3.6 –A.1.5.2.2 NSR-10.

Se deberá indicar en planos de elementos no estructurales el grado de desempeño de los elementos no estructurales –Ver A.1.3.6 NSR-10.

Los planos de los elementos no estructurales deben estar firmados por el constructor responsable –ver A.1.3.6 NSR-10.

Estimado usuario, tenga en cuenta que el horario de consulta de expedientes en la Curaduría es de lunes a viernes de 11:00 am a 3:00 pm.

Cordialmente,

Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Curador Urbano 4

Director Técnico: Mauro Baquero

Coor. Ing. Juan Manuel Sandoval

Ing. Kenny Castillo

Responsable: Jennifer Aranguren

Jurídica: Alexandra Landeta

02 JUN 2022

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11

Calle 58A No. 17-57 serv. telex y correo a postacol.com.co

9103-4 URBADURIA URBANA 4 DE BOGOTA

Guia: 110289990013

Destinatario: GOMEZ FLOREZ LILIANA CRISTIANA

CL 63 A BIS 70 28

Remite: 11028999- NOTIFIC-MAY31

Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA

Identi: 4220667

Cargo: ACOB

Peso: 200Grms Fecha: 2022-05-31 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad: -BOGOTA

01 JUN 2022



Guia: 110289990013 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11028999- NOTIFIC-MAY31
Codigo Postal: 111061

Destinatario: GOMEZ FLOREZ LILIANA CRISTIANA
Empresa: 4220667
CL 63 A BIS 70 28
Identi: 4220667 Afiliado :0 Telefono :0-ACOB
Remite: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Peso: 200Grms Fecha:2022-05-31 16:05:12 Precio: \$ 0 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

NO ATENDIERAN 2 VES

CD []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
NT: 811347-0290
Resolución 144 de 2013

Mensajero:

1068

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110289990013